



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2022-00135541- -UNC-ME#FFYH

VISTO:

El requerimiento de iniciación de un sumario administrativo para investigar un hecho de violencia de género ante una denuncia realizada en el ámbito de competencia de la Defensoría de la Comunidad Universitaria y conforme el Plan de acciones para erradicar la violencia de género en el ámbito de la UNC. Y

CONSIDERANDO:

Que el equipo interdisciplinario para el abordaje de la violencia de género de la UNC toma intervención ante la denuncia (Orden 2 página 3/5).

Que a orden 2 (Pág. 7) se incorpora el informe técnico del Equipo Interdisciplinario del Área Especializada para la prevención de Violencia de Género en el ámbito de la UNC.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la UNC por Dictamen Nro. 62.798/18 (Pág. 11/12) – 63.996/18 (Pág. 55/56) recomienda la iniciación de un sumario administrativo.

Que por Res. Decanal Nro. 154/19 se solicita a la Oficina de Sumarios de la Universidad Nacional de Córdoba, la sustanciación de un sumario administrativo, a los fines de esclarecer los hechos y determinar la responsabilidad que pudiera corresponder al Alumno Mikael Eli señalado como responsable de los hechos denunciados y previstos en el Art. 5º de la Ord. 9/12 del H.C.S. (T.O. por Res. Rectoral Nro.204/16 - 1574/18) y Res. Del H.C.S. 1011/15 dispone la inhabilitación preventiva del alumno para realizar trámites académicos o administrativos por el término de 1 mes (Pág. 61/63).

Que a orden 2 (pág. 75) se designa al instructor sumariante y secretaria de actuaciones.

Que a orden 2 se incorporan las testimoniales (Página 119/120 - 121/122 – 123/124).

Que notificado el acusado conforme cédula que se incorpora a orden 2 comparece y ofrece prueba documental orden 2 (Pág. 161/189).

Que a orden 2 (página 233/234 - 235 - 237) se incorpora la prueba ofrecida por el acusado.

Que por Res. Decanal Nro. 483/19 se prorroga la suspensión preventiva al alumno acusado por el término de 1 mes (Pág. 195/196).

Que por Res. Decanal Nro. 730/19 de fecha 3 de julio de 2019 se prorroga la suspensión preventiva al alumno acusado hasta la finalización del sumario (Pág. 249/251) conforme la notificación por cédula de fecha 4 de

julio de 2019.

Que con fecha 28 de febrero de 2020 se dispone la clausura del sumario orden 2 (Pág. 272).-

Que con fecha 5 de octubre de 2020 se reanudan los plazos procedimentales en contexto de ASPO-DISPO.

Que a orden 2 (Pág. 277/287) se incorpora la conclusión sumarial CS-2021-3350-E-UNC-DGS#SG notificada al imputado orden 2 (307/310).

Que a orden 2 (Pág. 313/314) se incorpora el Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos Nro. DDAJ-2021-69052-E-UNC-DGAJ#SG.

Que en sesión del día de la fecha se aprueba por unanimidad el despacho de la comisión de Vigilancia y Reglamento.

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° APLICAR al alumno MIKAEL ELI D.N.I. 18.903.047 una suspensión de dos años como responsable de los hechos que se le imputan y obran en las actuaciones de referencia conforme las causales previstas en la Ord. HCS 9/12.-

ARTÍCULO 2° Dar por cumplido el plazo de suspensión aplicado al alumno Mikael Eli en razón de las suspensiones preventivas aplicadas por resolución decanal Nro. 154/19; resolución decanal Nro. 483/19; resolución decanal Nro. 730/19.-

ARTÍCULO 3° Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese a la Dirección General de Sumarios, instrúyase al Área de Enseñanza para que deje constancia en el legajo personal del alumno mencionado en el Art.1°.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

PJG/CT